



Asamblea General

Distr. LIMITADA

A/CN.9/WG.V/WP.45
18 de julio de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia
20º período de sesiones
Viena, 7 a 18 de octubre de 1996

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa
3. Insolvencia transfronteriza: examen de un proyecto de régimen jurídico
4. Otros asuntos
5. Aprobación del informe

Notas sobre el programa provisional

1. El Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia prosigue su labor en el 20º período de sesiones, en cumplimiento de la decisión adoptada por la Comisión en su 28º período de sesiones (Viena, 2 a 26 de mayo de 1995), de preparar un régimen jurídico sobre determinados aspectos de la insolvencia transfronteriza¹.

¹ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 28º período de sesiones (1995), *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/50/17)*, párrs. 382 a 393.

2. La decisión adoptada por la Comisión de ocuparse de la insolvencia transfronteriza estuvo motivada por las sugerencias que le hicieron letrados directamente interesados en este problema, particularmente durante el Congreso de la CNUDMI, "Un Derecho Mercantil Uniforme para el Siglo XXI (celebrado en Nueva York conjuntamente con el 25º período de sesiones, 18 a 22 de mayo de 1992). En su 26º período de sesiones (1993), la Comisión decidió proseguir los trabajos basados en esas sugerencias². Posteriormente, al objeto de evaluar la conveniencia y la viabilidad de los trabajos en esta materia y de deslindar debidamente el alcance de estos trabajos, la CNUDMI y la Asociación de profesionales encargados de la insolvencia (INSOL) celebraron un Coloquio relativo a la insolvencia transfronteriza (Viena, 17 a 19 de abril de 1994), en el que participaron profesionales de diversas disciplinas especializados en la insolvencia, jueces, funcionarios públicos y representantes de otros sectores interesados, como los institutos crediticios³.

3. En el primer Coloquio CNUDMI-INSOL se sugirió que los trabajos se limitaran, al menos en esta fase, al objetivo nada despreciable de facilitar la cooperación judicial, el acceso a los tribunales de los síndicos de la quiebra extranjeros, y el reconocimiento de los procesos de insolvencia extranjeros (cuestiones denominadas en adelante "cooperación judicial" y "acceso y reconocimiento"). Se sugirió también la celebración de una reunión internacional de jueces con el fin específico de recabar en ella sus pareceres sobre la labor de la Comisión en esta esfera. La Comisión acogió favorablemente estas sugerencias en su 27º período de sesiones (1994)⁴.

4. Posteriormente tuvo lugar el Coloquio Jurídico CNUDMI-INSOL relativo a la insolvencia transfronteriza (Toronto, 22 y 23 de marzo de 1995). Con este Coloquio se pretendía que la Comisión tuviera conocimiento, al iniciar su labor sobre la insolvencia transfronteriza, de los pareceres de los jueces y funcionarios públicos que se ocupan de la legislación en materia de insolvencia, sobre la cuestión de la cooperación judicial y las cuestiones conexas del acceso a los tribunales y el reconocimiento de los procesos⁵. El Coloquio Jurídico consideró por consenso que sería conveniente que la Comisión elaborara un marco legislativo, por ejemplo en forma de régimen legal modelo para la cooperación judicial, y que en este texto se incluyeran disposiciones sobre acceso a los tribunales y reconocimiento de los procesos.

5. El Grupo de Trabajo inició su labor en su 18º período de sesiones (Viena, 30 de octubre a 10 de noviembre de 1995) examinando una serie de cuestiones que se plantearon en el Coloquio Jurídico en relación con el posible alcance del texto que se había de preparar, los criterios en que había de basarse y sus eventuales consecuencias⁶.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/48/17), párrs. 302 a 306.*

³ El informe sobre el Coloquio de la CNUDMI-INSOL relativo a la insolvencia transfronteriza, presentado por la Secretaría a la Comisión figura en el documento A/CN.9/398.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/49/17), párrs. 215 a 222.*

⁵ El informe del Coloquio Jurídico presentado por la Secretaría a la Comisión figura en el documento A/CN.9/413.

⁶ El Informe sobre el período de sesiones del Grupo de Trabajo figura en el documento A/CN.9/419.

6. En su 19º período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó un proyecto de disposiciones legislativas en materia de cooperación judicial, acceso y reconocimiento en casos de insolvencia transfronteriza⁷.

7. El Grupo de Trabajo está compuesto por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camerún, Chile, China, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, México, Nigeria, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Singapur, Sudán, Tailandia, Uganda y Uruguay.

Tema 1. Elección de la Mesa

8. Conforme a la práctica seguida en anteriores períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un presidente y un relator.

Tema 3. Insolvencia transfronteriza

9. El Grupo de Trabajo tendrá ante sí dos documentos, que tal vez podrían servir de base para sus deliberaciones, a saber:

a) Una nota de la Secretaría con un proyecto de disposiciones legislativas revisadas en materia de cooperación judicial, acceso y reconocimiento en casos de insolvencia transfronteriza (A/CN.9/WG.V/WP.46);

b) Una nota de la Secretaría con un anteproyecto de guía para la promulgación de las disposiciones legislativas que preparará la Comisión (A/CN.9/WG.V/WP.47).

10. Durante el período de sesiones se dispondrá de los siguientes documentos:

a) Informe del Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia acerca de la labor de su 19º período de sesiones (Nueva York, 1º a 12 de abril de 1996) (A/CN.9/422);

b) Informe del Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia acerca de la labor de su 18º período de sesiones (Viena, 30 de octubre a 10 de noviembre de 1995) (A/CN.9/419);

c) Informe sobre posibles cuestiones relativas a la cooperación internacional y al acceso a los tribunales y el reconocimiento de las actuaciones en los casos de insolvencia transfronteriza (A/CN.9/WG.V/WP.42);

d) Nota de la Secretaría con un informe sobre el Coloquio Jurídico CNUDMI/INSOL relativo a la insolvencia transfronteriza (Toronto, 22 y 23 de marzo de 1995) (A/CN.9/413);

e) Nota de la Secretaría con un informe sobre el Coloquio CNUDMI/INSOL relativo a la insolvencia transfronteriza (Viena, 17 a 19 de abril de 1994) (A/CN.9/398); y

f) Nota de la Secretaría sobre los aspectos transfronterizos de la insolvencia (A/CN.9/378/Add.4).

⁷ El informe sobre el período de sesiones del Grupo de Trabajo figura en el documento A/CN.9/422.

Tema 5. Aprobación del informe

11. El Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar, al finalizar su período de sesiones, un informe que sería presentado a la Comisión en su 30º período de sesiones (que se celebrará del 12 al 30 de mayo de 1997 en Viena).

Sesiones

12. El período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará del 7 al 18 de octubre de 1996 en el Centro Internacional de Viena. Durante este período se dispondrá de ocho días laborables para el examen de los temas del programa. No se ha programado ninguna sesión para el jueves 17 de octubre, a fin de dar margen para la preparación del proyecto de informe del período de sesiones. El horario de sesiones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, salvo el lunes 7 de octubre de 1996, día en el que dará comienzo el período de sesiones a las 10.30 horas.
